

## JUNTA ELECTORAL DE LA RFETM – PROCESO ELECTORAL 2020 NOTA INFORMATIVA Nº 7

Reunida la Junta Electoral se procede a emitir la presente Nota informativa en relación a los siguientes asuntos:

1.- Presentación de solicitudes para actuar como Interventores en las elecciones a miembros de la Asamblea General a celebrar el próximo 15 de abril.

Según establece el **Art. 27.f** del Reglamento Electoral las solicitudes para actuar como interventores se presentarán ante la Junta Electoral en el plazo de 10 días naturales contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de candidaturas. Por lo tanto, el plazo señalado en el calendario electoral **se prorroga hasta el día 15 de marzo**, modificando el calendario en este sentido, y sirviendo la presente como notificación.

2.- En relación a las diferentes solicitudes recibidas ante esta Junta electoral de supresión de datos en los recursos presentados y publicados en la página web, apartado procesos electorales, ponemos en general conocimiento los siguientes extremos:

La publicación de los recursos se hace en virtud de lo previsto en la **Orden Electoral 2764/2015 de 18 de diciembre (Art. 25) y el Reglamento electoral federativo:** " *El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado del mismo, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquéllos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.*", todo ello en relación con el **Artículo 45 de la Ley 39/2015:** «Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente».

El trámite de audiencia del procedimiento administrativo se menciona en el **art. 105.c) C.E.**, y, ha sido definido en numerosas ocasiones como de carácter «fundamental», pues constituye una garantía del derecho de defensa.

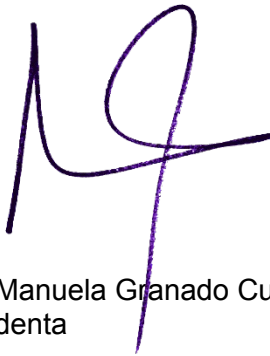
Los documentos publicados son los recursos originales, con los datos que cada recurrente ha incluido en ellos, de forma libre y con pleno conocimiento que dichos recursos han de ser publicados. No se trata de tratamiento de datos recabados por la Junta en el ejercicio de sus funciones o aportados por las partes al expediente; es el traslado del recurso directamente presentado por los interesados. Se publica en la página web, apartado de elecciones, subapartado de recursos interpuestos y con un tercer acceso, a través del epígrafe concreto que señala la interposición del recurso.

La Junta Electoral tiene obligación de publicar los recursos y de ninguna manera puede suprimir ni modificar nada de lo contenido en los mismos. Se vulneraría el principio de seguridad jurídica, si el órgano cuyo acto es recurrido estuviera facultado para realizar modificaciones en los recursos presentados.

En dichos recursos aparecen datos en varias partes del escrito, incluyéndose fotografías de pasaporte o certificado de empadronamiento, la supresión por parte de la Junta de estos datos estaría viciando dicho recurso y supondría una manipulación del mismo por parte de la Junta.

Por tanto, no cabe acceder a dicha petición, no obstante, para mayor seguridad jurídica, se ha realizado consulta a la AEPD y se procederá según dictamine en su resolución.

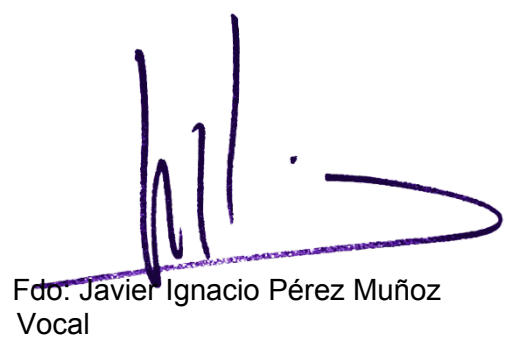
En Madrid a 8 de marzo de 2021



Fdo: Manuela Granado Cuadrado  
Presidenta



Fdo. Antonio Chaves Ramírez  
Secretario



Fdo. Javier Ignacio Pérez Muñoz  
Vocal